

CÉDULA DEL PRÍNCIPE, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 23 DE AGOSTO DE 1543, POR LA QUE SE ORDENA A SANTIAGO DE SAN PEDRO ENTREGUE A FRAY ANTONIO DE VALDIVIESO, OBISPO ELECTO DE NICARAGUA, LA SUMA DE NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO MARAVEDISES, PRODUCTO DE LOS BIENES QUE SE SUBASTARON DEL LICENCIADO FRANCISCO DE CASTAÑEDA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 106/ *El obispo de nicaragua*

Para que le den ciertos maravedises para ayuda a su viaje.

El Príncipe

Santiago de sant pedro cambyo en esta corte ya sabeys como por nuestro mandado se depositaron en vuestro poder noventa y tres mill e noventa y çinco maravedises del presçio en que se vendieron çiertos vyenes quel licenciado francisco de castañeda difunto nuestro governador que fue de la probinçia de nicaragua dexo en esta corte al tiempo de su muerte los quales se cobraron para en cuenta y parte de pago de quinientos e treynta y seis mil y seysçientos y syete maravedises en que por los delnuestro consejo de las yndias fue condenado por rrazon de mill e trezientos y quarenta y vn pesos y quatro tomines y doss granos de oro que cobro de bienes de difuntos en la dicha probinçia de nicaragua si agora avemos acordado que los dichos noventa y tres mill y noventa y çinco maravedises que ansí estan en vuestro poder se den y entreguen a fray antonio de valdevieso de la orden de santo domingo E. obispo de la dicha probinçia en cuenta de las quinientas mill maravedises que a de aver en cada vn año con el dicho obispado para con que se pueda aderesçar y fletar para pasar a el. por quanto dio seguridad de que llegado a la dicha probinçia los dara y pagara a nuestros oficiales della para que se gasten y destribuyan en la obra de la yglesia catredal del dicho obispado y en ordenamientos y otras cosas nesçesarias para el seruicio del culto divino y deçargo y venimiento de las animas de los defuntos cuyos heran los dichos vyenes por no se aver podido averiguar a quien pertenescan y ansy envyamos a mandar a los dichos nuestros ofi-

çiales los cobren de lo que el dicho obispado a de aver y los con-
vyertan y gasten en las cosas suso dichas con paresçer suyo y
del cabildo de la dicha yglesia. por ende yo vos mando que luego
deys e pagueys al dicho fray antonio de valdeyeso E. obispo de
la dicha probinçia los dichos noventa e tres mill y noventa y
çinco maravedises que ansy teneys en depoyto de los vyenes del
dicho licenciado /f.º 106 v.º/ castañeda para el hefeto suso dicho
e tomad carta de pago como lo resçibe con la qual y con esta mi
çedula oreginal vos doy por libre y quito dellos a vos y a vues-
tros herederos para que no os sean pedidos ni demandados en
tiempo alguno e no fagades endeal. fecha en valladolid a XXIII
dias del mes de agosto de mill e quinientos e quarenta e tres años
yo el prinçipe. por mandado de su alteza. juan de samano. se-
ñalada del obispo de cuenca y bernal y belazquez.